



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	Miércoles 2 de septiembre	Número 166

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Contratas y Maquinaria, S. A., adjudicatario de las obras de alumbrado público en Merindad de Montija, 1.ª fase.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 3 de agosto de 1992. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6520. — 3.960

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 300. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 16 de junio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente.

Sentencia: En el rollo de apelación número 96 de 1992, dimanante de juicio verbal civil número 92 de 1992, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de noviembre de 1991, han comparecido, como demandante apelante don Miguel Jorge Miguélez Miguélez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado don José María García Moreno, y como demandado apelado Cía. de Seguros Banco Vitalicio, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y defendida por el Letrado don Angel Arznavarreta Esteban; no ha comparecido el demandado apelado don Fernando Carrasco Gómez, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. — Por todo lo expuesto, este Tribunal, decide: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Aranda de Duero, con imposición a la parte recurrente de las costas devengadas en la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Aller Casas, Pérez Alvarellos, Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, expido la presente en Burgos, a 30 de junio de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4800. — 5.760

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 304. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 111 de 1992, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera

Instancia de Villarcayo, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, don Miguel Angel Pérez Rubio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote; y de otra, como demandada-apelada, doña Elvira Peña Sáinz, mayor de edad, vecina de Vallejo, representada por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don José María Fernández López; y la demandada-apelada, Aurora Polar, S. A., domiciliada en Bilbao, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimar el recurso, revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, dictando otra en su lugar, por la que estimando en parte la demanda principal se condena a los demandados doña Elvira Peña Sáinz y Cía. de Seguros Aurora Polar a que indemnicen al actor don Miguel Angel Pérez Rubio la cantidad de 183.016 pesetas; asimismo, estimando en parte la reconvencción se condena al actor reconvenido a que indemnice a los demandados reconvinientes doña Elvira Peña Sáinz y Cía. de Seguros Aurora Polar en la cantidad de 134.769 pesetas; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellós, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos, a 10 de julio de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6047. — 7.020

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 323/89, se siguen autos de Declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Paisán, en representación de Víctor Manuel Delgado Santamaría, contra herederos desconocidos de José González Martín, Constantino González García, Damián González García, Cosme González García, Luis González García y María Jesús Ibáñez Pozas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 8 de octubre, a las 13,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 9 de noviembre, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 4 de diciembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, Cuenta 1.065, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la

segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Vivienda en la buhardilla izquierda de la casa número uno de la Plaza Alonso Martínez. Ocupa una superficie aproximada de 40 metros cuadrados. Valorada a efectos de subasta en la suma de un millón de pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de julio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6006. — 10.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 192/91, se sigue procedimiento juicio ejecutivo, a instancia de Renault Leasing de España, S. A., representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, contra Entidad Mercantil «Gregorio Moya Sánchez, S. L.», don Gregorio Moya Sánchez y doña Olga Aranzubia Azofra, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Vehículo camión Renault S-160, matrícula O-1349-AY, valorado en 3.400.000 pesetas.
2. Furgoneta Renault Express Diesel, matrícula O-4263-AY, valorada en 580.000 pesetas.
3. Furgoneta Renault Express Diesel, matrícula O-4264-AY, valorada en 540.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida del Generalísimo, sin número (Palacio de Justicia), en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de cuatro millones quinientas veinte mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositan-

do en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el ingreso del 20% del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de octubre, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de noviembre, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 29 de julio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6424. — 9.540

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de interdicto de obra ruinosa 274/92, seguidos a instancia de Roberto Llarena Gómez y María Rosario Rodríguez Cavia, representados por la Procurador doña Margarita Robles Santos, contra Andrea Martínez y José María Ruiz Martínez, vecinos de Bárcena de Pienza (Burgos), y contra los herederos desconocidos de don Vicente Ruiz Llarena, entre los cuales se halla el hijo de éste, don José María Ruiz Martínez, por el presente se cita a citados herederos a fin de que comparezcan si vieran convenientes, a la celebración del juicio verbal señalado para el día 28 de septiembre en la Sala de este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, debiendo concurrir asistidos de Letrado y Procurador, bajo los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Villarcayo, a 16 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).

6346. — 3.000

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Javier Sáiz Martínez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 56/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., contra doña María del Rosario Suárez Hernández, en reclamación de 1.056.490 pesetas de principal, intereses y costas, encontrándose dicha parte demandada en rebeldía, se notifica a la misma la sentencia de remate dictada en autos con fecha 22 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña María del Rosario Suárez Hernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante. Todo ello por la suma de 1.056.490 pesetas, importe del principal, gasto de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, doña María del Rosario Suárez Hernández, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1992. — El Secretario, Jesús Javier Sáiz Martínez.

6030. — 4.860

Don Jesús Javier Sáiz Martínez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 138/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., contra doña Milagros Bredda García, en reclamación de 978.185 pesetas de principal y 400.000 pesetas de intereses, encontrándose dicha parte demandada en rebeldía, se notifica a la misma la sentencia de remate dictada en autos con fecha 6 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Milagros Bredda García, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante. Todo ello por la suma de 1.378.185 pesetas, importe del principal, gasto de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, doña Milagros Bredda García, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1992. — El Secretario, Jesús Javier Sáiz Martínez.

6031. — 4.860

Don Jesús Javier Sáiz Martínez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 159/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., contra don Salvador Rica Cámara, en reclamación de 6.644.987 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas de costas, encontrándose dicha parte demandada en rebeldía, se notifica a la misma la sentencia de remate dictada en autos con fecha 4 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Salvador Rica Cámara, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante. Todo ello por la suma de 9.144.987 pesetas, importe del principal, gasto de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Salvador Rica Cámara, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1992. — El Secretario, Jesús Javier Sáiz Martínez.

6032. — 4.860

Don Jesús Javier Sáiz Martínez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 160/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., contra don Salvador Rica Cámara, en reclamación de 3.179.930 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de costas, encontrándose dicha parte demandada en rebeldía, se notifica a la misma la sentencia de remate dictada en autos con fecha 4 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Salvador Rica Cámara, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante. Todo ello por la suma de 4.679.930 pesetas, importe del principal, gasto de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Salvador Rica Cámara, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1992. — El Secretario, Jesús Javier Sáiz Martínez.

6033. — 4.860

Don Jesús Javier Sáiz Martínez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 165/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., contra don Salvador Rica Cámara, en reclamación de 500.000 pesetas de principal y 250.000 pesetas de costas, encontrándose dicha parte demandada en rebeldía, se notifica a la misma la sentencia de remate dictada en autos con fecha 4 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Salvador Rica Cámara, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante. Todo ello por la suma de 750.000 pesetas, importe del principal, gasto de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Salvador Rica Cámara, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1992. — El Secretario, Jesús Javier Sáiz Martínez.

6033. — 4.860

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/667/1992, a instancia de Pedro Díez Lavín, Acuerdo Comisión Gobierno Ayto. Burgos 16/7/92, desestima R. Reposición c./Acuerdo 4/6/92, aprobando factura 20/92 del Ltda. Rodríguez Mourullo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 16 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6351. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Núm. 1/652/1992, a instancia de Central Farmacéutica Burgalesa S. A., Liquidación Ayuntamiento de Burgos Arbitrio Radicación recibo 4.524, expediente núm. 81.777, ejercicio 1982, 1983, 1984 y 1985, y c./Acuerdo 12/5/92 desestimando Recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 21 de julio de 1992. — El Secretario accidental (ilegible). — V.º B.º El Presidente accidental (ilegible).

6352. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Asuntos Legales

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Burgos, en reunión celebrada el día 29 de julio de 1991, bajo la presidencia del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, don Gerardo Gonzalo Molina, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

«Someter a información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de una cantera de arena denominada «El Colmenar», en el término municipal de Basconillos del Tozo (Burgos), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de 30/9/88 dictado para la ejecución del RDL 1302/86 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental».

Durante el citado plazo de treinta días el Estudio de Impacto Ambiental estará a disposición de cuantas personas deseen examinarlo y, si lo estiman oportuno, formular alegaciones u observaciones, en las dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao s/n. (segunda planta) de esta capital.

Burgos, 4 de agosto de 1992. — El Secretario de la Ponencia Técnica Provincial, P. A., Angel Rubio Benito.

6490. — 3.600

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Delegación de Hacienda de Burgos. — Administración de Hacienda de Miranda de Ebro

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1988, 1989 y 1990, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	Razón Social	Localidad
AO9025115	Aridos Hormigones y Obr. Públicas Castellanas	Miranda de Ebro
AO9043035	Copiadoras de Miranda, S. A.	Miranda de Ebro
BO9100165	Pavimentos Díaz, S. L.	Miranda de Ebro
FO9067091	SAT La Bujada N. 7066 de Miranda	Miranda de Ebro
AO9048596	Supermercados Achaca, S. A.	Miranda de Ebro
BO9032467	Transportes Cadiñanos, S. L.	Miranda de Ebro
FO9048778	Alim. Sdad. Coop.	Miranda de Ebro
AO9048125	Aplicaciones del Recreativo, S. A.	Miranda de Ebro
AO9065038	Construcciones Arlan, S. A.	Miranda de Ebro
AO906792	Coop. de Producción Obrera INGA	Miranda de Ebro
AO9059536	Desarrollos Industriales Ebro, S. A.	Miranda de Ebro
AO9047317	Difusión, S. A.	Miranda de Ebro
BO9035528	Ebanistería Moda, S. L.	Miranda de Ebro
AO9049834	General de Prod. Eléctricos, S. A.	Miranda de Ebro
BO9081738	Hierros Miranda, S. L.	Miranda de Ebro
AO9098237	Meun, S. A.	Miranda de Ebro
AO9061375	Monsampa, S. A. L.	Miranda de Ebro
BO9032707	Plasmetal, S. L.	Miranda de Ebro
AO9041880	Promociones Castilla Norte, S. A.	Miranda de Ebro
AO9042821	Protecciones Técnico Radio Médicas	Miranda de Ebro
AO9036476	Saneamientos Castilla, S. A.	Miranda de Ebro
AO9032905	SEDCO Informatic Systems, S. A.	Miranda de Ebro
AO9027533	Transportes Urruga, S. A.	Miranda de Ebro
AO9103169	Vasco Asturiana de Construc., S. A.	Miranda de Ebro
FO9005653	S. Coop. Ltda. Agropec. La Bureba	Briviesca
BO9023185	Fontanería y Calefac. Gómez Calle	Briviesca
BO9002809	Granja San Isidro, S. L.	Briviesca
AO9015017	Yesos La Burebana, S. A.	Briviesca
FO9009101	Grupo Sind. Colonización S. Esteban	Bañuelos de Bureba
AO9050212	Yesos Industriales, S. A.	Bañuelos de Bureba
BO9038118	Calsoll, S. L.	Cubo de Bureba
AO8851440	Desoxifun, S. A.	Pino de Bureba
AO9059205	Parovi, S. A.	Pozo de la Sal
BO9031774	Transportes Orba, S. L.	Quintanabureba
BO9039132	Calle García, S. L.	Quint. S. García
AO9043563	Ciones. Hnos. Carcedo Sancho, S. A.	Salas de Bureba

Miranda de Ebro, a 3 de julio de 1992. — El Administrador de la A. E. A. T., Luis Francisco Cano Balbás.

6106. — 9.180

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental

Anuncio de información pública del estudio informativo EI-1-BU-08 «Variante de Melgar de Fernamental. CN-120 de Logroño a Vigo, pp.kk. 164,2 al 165,1. Provincia de Burgos»

La Dirección General de Carreteras, con fecha 16 de septiembre de 1991, ha resuelto aprobar técnicamente el estudio informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) para los estudios informativos y con los artículos 26 y 27 del vigente Reglamento General de Carreteras (R. D. 1073/77 de 8 de febrero).

El estudio afecta al término municipal de Melgar de Fernamental en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras y artículo 35 al 38 del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.E., a fin de que durante dicho plazo pueda presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en Burgos (Avda. del Cid, 54) y en el Ayuntamiento respectivo las alegaciones y observaciones que deberán versar sobre las circuns-

tancias que justifiquen la declaración de interés general de la Carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El objeto del estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir, en líneas generales, los trazados de las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados en la travesía de Melgar de Fernamental seleccionando la más recomendable para la construcción de una variante entre los pp.kk. 164,2 al 165,1 de la CN-120, previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo expediente de información pública.

El Estudio Informativo ha seleccionado como opción más recomendable la «opción 2», consistente en una variante por el Norte de la población de 4,9 km. de longitud y sección transversal 7/10. Se diseña un enlace diamante en su cruce con la carretera local a Villadiego (BU-630).

Toda la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Se hace constar que esta información pública lo es también a efectos del Real Decreto 1.302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública, tal como se define en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras y 37 del Reglamento General de Carreteras.

El Estudio Informativo de referencia, unido a la Resolución de la Dirección General de Carreteras de aprobación técnica del mismo, estará de manifiesto en la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en Burgos (Avda. del Cid, 52 y 54) durante el expresado plazo y en horas de Oficina, así como en el Ayuntamiento afectado.

Burgos, 10 de julio de 1992. — El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

6107. — 5.400

Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 1992, y con la mayoría exigida en el artículo 47.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó provisionalmente modificar los artículos de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que seguidamente se transcriben:

ORDENANZA N.º 1

TASA SOBRE EL SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS, ASI COMO EL ACARREO DE CARNES SI HUBIERA DE UTILIZARSE DE UN MODO OBLIGATORIO

Artículo 4.º – Bases y tarifas: Las bases de percepción y tipos quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Ganado	Villadiego	Municipio	Exterior
Vacuno	1.300	1.400	1.500
Novillos	1.150	1.200	1.250
Ternereras	700	750	800
Ovejas	175	225	275
Corderos	175	225	275
Lechazos	100	125	150
Porcino	550	600	650
Otros	50	50	50

ORDENANZA N.º 2

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8.º – Tipo impositivo: El tipo de gravamen del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo

con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2,4%.

ORDENANZA N.º 3

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9.º — Cuota tributaria y tarifas mensuales:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico: Hasta 10 metros cúbicos, 150 pesetas; Exceso, cada metro cúbico, 20 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: Hasta 10 metros cúbicos, 150 pesetas; Exceso, cada metro cúbico, 20 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas: Hasta 10 metros cúbicos, 150 pesetas; Exceso, cada metro cúbico, 20 pesetas.

ORDENANZA N.º 4

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 10. — Tarifas: La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

1. No se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local, sino que se determina para todos los casos la cuota de 15.000 pesetas.

2. Cuando se trate de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, teniendo en cuenta el mayor trabajo administrativo que implica la tramitación de la licencia, se le aplicará por la tramitación del expediente la cuota común de 10.000 pesetas.

ORDENANZA N.º 5

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.º — Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 1.800 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 2.600 pesetas.

c) Restaurantes, 9.000 pesetas.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 6.500 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 9.000 pesetas.

f) Industrias y almacenes, 4.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

ORDENANZA N.º 6

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 6.º — Tarifas: Las cuotas anuales de este precio público serán las siguientes:

1. Entrada de vehículos en edificios o cocheras con capacidad máxima de 4 plazas a través de aceras o calzadas públicas:

— Vados de hasta 3 metros, 1.000 pesetas.

— Vados de más de 3 metros, 1.200 pesetas.

2. Entrada de vehículos en edificios o cocheras con capacidad superior a 4 plazas, a través de aceras o calzadas públicas:

— Vados de hasta 3 metros, 1.000 pesetas.

— Vados de más de 3 metros, 1.200 pesetas.

3. Entradas en locales destinados a venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, aparcamiento, etc., 1.800 pesetas.

ORDENANZA N.º 7

TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 8.º — Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 12.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa por mes:

a) Viviendas: Hasta 10 metros cúbicos, 75 pesetas; cada metro cúbico de exceso, 3 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas: Hasta 10 metros cúbicos, 75 pesetas; cada metro cúbico de exceso, 3 pesetas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

ORDENANZA N.º 8

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 9.º — Cuota Tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios, sepulturas perpetuas, 25.000 pesetas.

Epígrafe 2. Permisos de construcción de mausoleos, panteones, etc., 2,4% del presupuesto presentado para la concesión de la licencia para la realización de la obra.

Epígrafe 3. Inhumaciones y exhumaciones, 8.500 pesetas.

Epígrafe 4. Incineración, reducción y traslado de cadáveres y restos, 6.000 pesetas.

ORDENANZA N.º 9

PRECIO PUBLICO POR UCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 7.º — Tarifas: Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, ralles y tuberías, postes y otros análogos.

1. Palomillas para el sostén de cables, cada una, al año, 20 pesetas.

2. Transformadores: Por cada metro cuadrado o fracción, al año, 500 pesetas.

3. Cajas de amarre, distribución y de registro, cada una, al año, 100 pesetas.

4. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público, por metro lineal o fracción al año, 5 pesetas.

5. Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase: Por cada metro lineal o fracción, al año, 0 pesetas.

6. Postes colocados en la vía pública, por unidad, al año, 500 pesetas.

Tarifa segunda: Básculas, aparatos o máquinas automáticas y surtidores de gasolina y análogos.

1. Ocupación de la vía pública con básculas, máquinas de venta automática o aparatos análogos, por cada metro cuadrado o fracción, al año, 500 pesetas.

2. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por cada metro cuadrado o fracción, al año, 1.000 pesetas.

3. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o análogos, por cada metro cúbico o fracción, al año, 0 pesetas.

Tarifa tercera: Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por metro cuadrado o fracción, 15 pesetas.

2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por día y metro cuadrado o fracción, 3 pesetas.

Tarifa cuarta: Ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, al mes, 750 pesetas.

2. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios y otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo, 150 pesetas.

Tarifa quinta: Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo, 40 pesetas.

Las fracciones inferiores al metro cuadrado se computarán, si son inferiores a 0,5 se computarán por defecto, si son superiores o iguales a 0,5 se computarán por exceso.

ORDENANZA N.º 10

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO DE MERCANCIAS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, ETC.

Artículo 6. — Tarifa:

Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

a) Tarifa 1. Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por cada metro cuadrado de superficie ocupada en la temporada, 750 pesetas.

b) Tarifa 2. Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones: por cada metro cuadrado de superficie ocupada, al año, 750 pesetas.

c) Tarifa 3. Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, por cada metro cuadrado de superficie ocupada cada día, 150 pesetas.

ORDENANZA N.º 12

PRECIO PUBLICO SOBRE EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN HOSPITALES, ETC., AMBULANCIAS SANITARIAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 4.º — Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinadas en la siguiente tarifa:

1. Por cada kilómetro recorrido con la ambulancia del territorio de la Zona de Salud de esta villa y/o con destino a Burgos, 50 pesetas.

2. Si el servicio se presta fuera de la zona de Salud, contando el recorrido total de la ambulancia, 60 pesetas.

ORDENANZA N.º 13

PRECIO PUBLICO SOBRE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y ANUNCIOS

Artículo 2. — La cuantía del precio público será de 155 ptas./m.² y año para los escaparates y vitrinas, y de 310 ptas./m.² y año para anuncios conforme a la superficie autorizada o la realmente ocupada si fuera mayor, ajustando los decimales al entero más próximo.

ORDENANZA N.º 14

TASA SOBRE EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 4.º — Bases y tarifas: Las bases de percepción y tipos de gravamen quedan determinadas en la siguiente tarifa:

— Salida del vehículo, 4.000 pesetas.

— Por cada hora de trabajo o fracción, 2.500 pesetas.

ORDENANZA N.º 15

TASA POR SERVICIO DE INSPECCION EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACION DE LOS MEDIOS DE PESAR Y MEDIR

Artículo 3. — Bases y tarifas: Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán fijadas en la siguiente tarifa:

Concepto	Base Tributaria	Tasa
Báscula puente	Tonelada	20 ptas.
Báscula puente	Mínimo	200 ptas.
Báscula de ganado	Vacuno	125 ptas.
Báscula de ganado	Porcino	75 ptas.
Báscula de ganado	Lanar	40 ptas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, entrando en vigor al día siguiente del transcurso del período de exposición.

Valladiego, a 7 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

5065. — 44.400

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1992, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1992, que se detalla por capítulos:

Ingresos.—		Gastos.—	
	Pesetas		Pesetas
Capítulo I:	24.926.475	Capítulo I:	47.763.375
Capítulo II:	3.518.945	Capítulo II:	37.894.153
Capítulo III:	15.629.058	Capítulo III:	1.010.000
Capítulo IV:	63.036.084	Capítulo IV:	5.400.000
Capítulo V:	1.674.320	Capítulo VI:	37.062.708
Capítulo VII:	21.898.354	Capítulo VII:	100.000
		Capítulo IX:	1.453.000
Total ingresos:	130.683.236	Total Gastos:	130.683.236

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto durante quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Villadiego, a 13 de agosto de 1992. — El Alcalde Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

6587. — 3.060

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de agosto de 1992. — El Alcalde, Eugenio Sáinz González.

6485. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de junio último, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2, sita en Villacobos, redactado por el Arquitecto Municipal don José Miguel Gascón Saldaña, y que afecta a varios propietarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda sometido dicho Proyecto y Expediente oportuno, a información pública durante un mes, a fin de que puedan formularse alegaciones por las personas interesadas.

Medina de Pomar, a 23 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6501. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cantabria

Debidamente autorizado por la Jefatura de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el próximo día 7 de septiembre, a las 13,00 horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos maderables de 4.359 pinos pináster procedentes de incendio, sitos en el monte «Los Callejos» n.º 76-A de la pertenencia de este Ayuntamiento, con un volumen de 1.327 metros cúbicos de madera y 214 estéreos de leña, en la tasación de 1.000.000 de pesetas.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

Fianza provisional: 30.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el día 14 de septiembre, a la misma hora, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Esta subasta fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de fecha 14 de abril de 1992, en la tasación de 2.182.500 pesetas.

En Cantabrana, a 20 de julio de 1992. — El Alcalde, Rafael Rufino García Alonso.

6706. — 5.040

Ayuntamiento de Cayuela

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1992, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante el sistema de concurso del contrato de ejecución de la obra «Pavimentación de calles de Villamiel de Muñó, tercera fase», de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, condicionado a las reclamaciones que se presenten contra el pliego de condiciones, se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato objeto del pliego, mediante el sistema de concurso con trámite previo de admisión de proposiciones, de acuerdo con las condiciones que, extractadas, se exponen a continuación:

A) Objeto: Pavimentación de calles de Villamiel de Muñó tercera fase.

B) Tipo de licitación: Se ofertará por un precio unitario general por cada uno de los siguientes conceptos:

a) Metro cuadrado de acera pavimentado.

b) Metro lineal de bordillos instalado.

c) Metro cuadrado de calle.

C) Plazo de ejecución: 3 meses.

D) Garantías: Provisional y definitiva, 100.000 pesetas y 4 por 100 del precio de adjudicación, respectivamente.

E) Clasificación del Contratista: Grupo C.

F) Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

G) Apertura de plicas: A las 20 horas del siguiente día hábil a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H) Adjudicación definitiva: Por el Pleno del Ayuntamiento, sin atenerse exclusivamente a la oferta económica.

H) Proposiciones y documentación: Se presentarán en dos sobres:

a) Sobre n.º 1: Modelo de proposición y oferta económica.

b) Sobre n.º 2: Que contendrá los siguientes documentos:

— Los acreditativos de la personalidad y calificación del contratista.

— Memoria de méritos y referencias técnicas, económicas y profesionales.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Todos los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas del Ayuntamiento.

Cayuela, 22 de julio de 1992. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

6705. — 9.360